

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS INGENIEROS
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ANIOP
Pers. Jur. N° 1122 de 12.07.72

ORD. N° : 85 /



MAT. : Informa rechazo de ANIOP a aplicación de artículo 34 de ley N° 20.313, a Plantas Profesionales MOP.

INCL : Oficio N° 78 de 08-06-09, dirigido al Sr. Ministro de Obras Públicas

SANTIAGO, 25 de junio de 2009

**A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
INGENIERO COMERCIAL DANIEL ULLOA ILUFI**

**DE : PRESIDENTE ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS
INGENIEROS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - ANIOP**

Mediante el presente oficio nos permitimos poner en su conocimiento, en forma oficial, la posición de la Asociación Nacional de Funcionarios Ingenieros de Obras Públicas, ANIOP, respecto de la **aplicación del Art. 34 de la ley N° 20.313 en las Plantas Profesionales del MOP**, posición que ya fuera comunicada en reunión de trabajo llamada por la Dirección a su cargo para dicho efecto. Se adjunta copia de oficio ANIOP N° 78 de 08 de junio de 2009, dirigido al Sr. Ministro de Obras Públicas, que expresa nuestra opinión.

En síntesis, nuestra posición es de rechazo en cuanto esta modificación persiga:

- 1. La incorporación de nuevas profesiones a las Planta profesionales, sin que aumenten los cupos de las mismas.**

Cualquier modificación en este sentido significa necesariamente que los escasos cupos hoy disponibles para las profesiones actualmente contenidas en dichas Plantas, deberán ser reducidos para permitir la incorporación de las nuevas profesiones.

Sin desconocer la necesidad de que nuevas profesiones sean incorporadas a las Plantas, la pregunta es ¿son estas nuevas profesiones más importantes y necesarias que profesiones como la

Ingeniería Civil, Construcción Civil, Arquitectura, Ingeniería de Ejecución entre otras, para que parte de los escasos cupos de éstas últimas deban ser cedidos a las nuevas profesiones que se pretenden incorporar?

Al respecto, cabe tener presente que la modificación que se establezca a las plantas mediante la aplicación de este artículo, será el punto de partida para la readecuación definitiva de las Plantas asociada al proyecto de modernización actualmente en desarrollo. En efecto, si a los cambios que se hayan introducido mediante este artículo, le sumamos la posición de la Autoridad expresada en el oficio N° 1077 del 23 de abril de 2009 del Sr. Subsecretario, de que los cupos totales de las plantas actuales son más que suficientes, nos encontraremos que el escenario, al producirse el encasillamiento correspondiente, será aún más grave ya que los cupos que hoy nos parecen insuficientes, por ejemplo para incorporar a los más de 500 Ingenieros a contrata y a los aproximadamente 200 ingenieros a honorarios, serán aún menores, por cuanto muchos de éstos serán ocupados por las nuevas profesiones en comento o ya estarán ocupados por éstos.

2. Mejoramiento de grado tope de profesiones actualmente contempladas en las Plantas Profesionales, con cargo a los actuales cupos de los Ingenieros Civiles.

Al respecto, no nos parece aceptable que se pretenda realizar mejoras a los grados topes de ciertas profesiones de menor formación, igualándolos a los actuales grados topes de los Ingenieros, lo cual además se tendría que realizar disminuyendo los cupos de estos últimos, dado que no se contempla aumento de cupos de las plantas, todo lo cual se traduciría en un nuevo desmejoramiento de la ya deteriorada carrera funcionaria de estos profesionales.

Esta medida, junto con la anterior analizada, apunta en una dirección absolutamente contraria al fortalecimiento de la Ingeniería del MOP; de la que tanto se habla, y respecto de la cual nos asiste el derecho y la obligación de defender.

Este Ministerio debe mejorar su competencia técnica, y para ello no sólo debe haber voluntad y declaraciones, sino que además se deben dar señales concretas para que profesionales del área de la Ingeniería, tengan incentivos reales para ingresar al MOP y además para querer permanecer en él, como si ocurrió en el pasado ya lejano.

Aplicación Art. 34 en Planta Profesional de la Dirección de Obras Portuarias


Revisando en particular la propuesta presentada por la Dirección de Obras Portuarias sobre esta materia, concluimos una vez mas en la necesidad de rechazar la aplicación del citado artículo 34 en la respectiva Planta Profesional, considerando que adicionalmente esta propuesta contempla como criterio para definir quienes podrán acceder a los diferentes grados de la planta, el número de semestres y la experiencia, en lugar de la profesión y especialidad acordados unánimemente por todos los Gremios incluida ANIOP, en Octubre de 2008, propuesta que fuera entregada oficialmente al Sr. Subsecretario de Obras Públicas en dicha oportunidad.


Propuesta ANIOP

Al respecto proponemos que la modificación de todas las Plantas del MOP, se realice sólo una vez que el Ministerio haya acordado la redefinición de su estructura y de las funciones que cada Servicio deba realizar de aquí en adelante, por cuanto sólo entonces se podrá definir con claridad, cuales serán las profesiones, especialidades, oficios y competencias necesarias.

En este sentido, somos de opinión que particularmente para la redefinición de las Plantas profesionales, cada Servicio debe identificar cuales son las profesiones que necesita, definiendo el número de profesionales necesarios y su especialidad, de tal forma de asegurar ahora y en el tiempo, la competencia técnica para el logro de su misión, de similar manera como lo hizo el Servicio de Impuestos Internos, al redefinir su Planta actualizada al año 2007.

Consecuentemente y producto de este trabajo, se podrá definir el número de cupos necesarios en cada Planta, lo cual en el caso particular de las Plantas Profesionales, es de particular importancia por cuanto los cupos actuales aparecen en general absolutamente insuficientes, si se les compara preliminarmente con las dotaciones reales de profesionales existentes. Al respecto nos permitimos señalar que el principio básico acordado por absolutamente todos los Gremios del MOP para el proceso de modificación o de creación de las nuevas Plantas, es que éstas deben contemplar a todos los trabajadores que realizan trabajos permanentes y necesarios para este Ministerio.


Pedro Martínez Rojas
Ingeniero Civil
Representante ANIOP


Mario Maureira Frazier
Ingeniero Civil
Presidente ANIOP

DISTRIBUCION

- Sr. Director Nacional de Obras Portuarias
- Secretaría ANIOP